

Justiſon

Don Pedro Thomas Cort. y. Suez de Aguas. 133  
Ciu. por su Ayuntamiento; certifico que en veinte  
y ocho dias del mes de Julio de Mill Setez. vein  
te y tres años, Antonio hernz, Alfo. Laxia, y otros  
Jerinos de la Ciu. y morada dees en el lugar que  
dizen del baño me pidiéron licencia p. <sup>no</sup> xregar,  
las tierras que tienen arrendadas en el pago que  
dizen de los baños, Junis diez. de la Villa del Cant  
taxilla, Y para ello que mandaron Calar los ta  
blachos en el molino que dizen de los Abades, por  
Examinos de una axa, Con la qual se podian xregar  
el dho. partido de los baños que se compone de unas  
quarenta, o cinquenta chaullas de diferentes lug  
tos Des. de Murcia, y de la Cantaxilla; Y tenien  
do a que dha. licencia no podia idarla, sin que  
mandaron el Ayuntamiento de la Ciu. o sus Cavalloso  
Comisarios de la Reguiama de las Carreras, no les  
permitiese dha. licencia, xremi tenidos al pagar  
que podia darla; Y en dho. dia me truxeron un papel  
firmado del Señor Don D. Antonio de Molina Re  
fidor perpetuo de la Ciu. y Comisario de dha. Regui  
ma, Cuyo papel mandaron, como tal Comisario  
que dispusere el que xregasen dho. partido de los baños,  
teniendo una axa nomada Calar los tablachos en el  
Molino de los Abades, Con Cuyo orden se executo el  
pues a de xiego, Y quedan de todos los parricos de dho. part,

